**H. “LXI” Legislatura del Estado de México**

**Presente**

**At’n: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la facultada para enviar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de manera trimestral, dentro de los 20 días hábiles posteriores al periodo correspondiente, la información patrimonial, presupuestal, de la obra pública y de nómina de las dependencias y de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, y atendiendo lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, donde se señalan los sujetos de fiscalización y entre los cuales se encuentran los Poderes Públicos del Estado, los Organismos Autónomos, los Fideicomisos y cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los informes trimestrales son los documentos que trimestralmente presentan las entidades fiscalizables, a través de las tesorerías municipales y de la Secretaría de Finanzas, sobre la situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, la deuda pública, para análisis del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por su parte, los artículos 8 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental prevén, respectivamente, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tiene la atribución de verificar que los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, de deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en las demás disposiciones aplicables; y que la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de dicha Ley General de Contabilidad Gubernamental, será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos en términos de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 350 y 352 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracción XI, 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y en el Acuerdo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/2024, publicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", remito a usted la información en medio magnético CD en estricto apego a la normatividad que rige la entrega de esta información. El cual se integra como sigue:

* **MÓDULO 1** Información contable y financiera
* **MÓDULO 2** Información presupuestaria
* **MÓDULO 3** Información programática
* **MÓDULO 4** Información administrativa

Correspondiente al \_\_\_\_\_\_\_ trimestre de 2024; así como el informe de acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado, correspondiente al **Sector Central**, Dependencias o Unidades Administrativas del Estado de México.

“Se señala que la información contenida en medios ópticos que acompañan al mismo, son copia fiel del original, **la cual se encuentra descrita de conformidad con los Lineamientos …. ;** **los cuales tuve a la vista en original, mismos que concuerdan fiel y exactamente con la información contenida en los medios ópticos que se acompañan, mismos que obran en los archivos** de esta entidad, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada, incluso, se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su análisis y/o revisión correspondiente **en cualquier momento**.”

**Atentamente**

**C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México**

*Es importante que se describa el fundamento legal que otorga la competencia material, territorial y de grado que le otorga atribuciones a dicho servidor público.*

**Para certificación.**

**C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre y Cargo**

En mi carácter de (colocar el nombre y cargo del servidor público que tenga la atribución de certificar información), con fundamento en el (colocar el articulado conforme a su reglamento interno, manual de organización o manual de procedimientos, o cualquier otra normatividad aplicable, en el cual se contemple la atribución expresa para certificar información), CERTIFICO, que la información que se adjunta en medio impreso y magnético coincide en todas y cada una de sus partes, **la cual se encuentra descrita de conformidad con los Lineamientos …. ;** **los cuales tuve a la vista en original, mismos que concuerdan fiel y exactamente con la información contenida en los medios ópticos que se acompañan**, originales que obran en los archivos de la Unidad Administrativa competente para su resguardo para los efectos conducentes.

Nota: **En caso de no contar con atribución expresa en la normatividad interna**, **colocar la leyenda siguiente:**

**C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre y Cargo**